



Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-007707, de fecha 07 de abril del 2015, el adjudicatario **NELSON HERBERT YZAGUIRRE REMIGIO**, solicita el levantamiento de la carga, presentando como medios probatorios para demostrar su posesión: Copia Literal de la Partida Electrónica N° P52005902, Copia de la Escritura Pública de fecha 05 de marzo del 2008, Copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2014 (HR y PU), Copia de recibo de servicio de energía eléctrica del mes de agosto del 2014, Copia de DNI;

Que, de los medios probatorios presentados y de la Inspección Técnico - Legal realizada el 05 de mayo del 2015, se acredita que el adjudicatario no ha incurrido en la comisión, u omisión, de actos que configuren las causales de resolución descritas en la cláusula CUARTA del contrato de adjudicación a Título Oneroso de lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacútec. En consecuencia; resulta pertinente reconocer el derecho de propiedad sobre el predio inscrito en la Partida Electrónica N° P52005902, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, el mismo que se encuentra ubicado en Mz. B3, Lote 5, Grupo Residencial 2, Sector H, Barrio XVI, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla – Callao; y,

Atendiendo a que la competencia de esta Jefatura para la instrucción del presente procedimiento administrativo se encuentra determinado por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

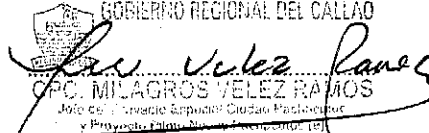
**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** el derecho de propiedad del adjudicatario **NELSON HERBERT YZAGUIRRE REMIGIO**, respecto del terreno ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Mz. B3, Lote 5, Grupo Residencial 2, Sector H, Barrio XVI, inscrito en la Partida Electrónica N° P52005902, por no haber incurrido en ninguna de las causales previstas en la cláusula cuarta de la Escritura Pública inscrita en asiento 00002, de dicha partida electrónica.

**SEGUNDO: ORDENAR** la cancelación del Asiento N° 00003, en el que obra la inscripción de carga de la Partida Electrónica N° P52005902, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
OPC. MILAGROS VELEZ RAMOS  
Jefe de la Oficina Especial Ciudad Pachacútec  
y Proyecto Piloto - Zona Intercomunal (el)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CORRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (el)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO